

mejor gobierno economico y politico; Desas luego el Ayuntamiento = Acuerda de llevar a puxo y debido efecto el citado Auto; Acuyo fin se arreglen Ordenanzas en el Asumpto con vista de las de la Corte, y otras Capitales; Y que se adapten y prescriban las que se requieran, segun el País, futor y generos que vienen a el; Con todo lo de mas que conduzca en quanto a señalar las oras para recibir los generos; Las que deban subastar para su venta; Que se ha de pagar por cada carga que entre en dho Pero; Que asiento y razon debe llevar el Fiel para la mejor claridad y buena fec; y otras provisiones que sean dignas de anotar, y tenerlas presente para su debida observancia, los Dueños de dho generos, Fiel, y otras Personas que intervengan en la Lomida y custodia de ella a su vez de aque Mof; Y a estas razones y fundamentos duplico al Señor Comendador, que mediante su pensamiento y proyecto de su Venoria dirigido al beneficio de este Publico, se establezca con las reglas y Ordenanzas que convesponda, y que para su firmenra y validacion combendria capricben por la superioridad, Disponiendo buscar Persona que sea inteligente, de buena conducta, y adecuada para asistir y desempenar el Empleo de Fiel de dho Pero R. I. Y que para esto, y demas q. c.